



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

OFICIO: SEC/ 001424 /2018

Cd. Victoria, Tam. a 24 de mayo de 2018.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veintidós de mayo de dos mil dieciocho; entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

*“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.-
----- Vista la propuesta del Magistrado Presidente para la creación de una
Comisión Especial para la elaboración de un nuevo Tabulador de Sueldos y
Prestaciones Económicas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,---*

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.---

----- II.- Que las disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas regulan las relaciones laborales del Gobierno del Estado y sus trabajadores, precisándose que el sueldo o salario que se pague al trabajador conforme al tabulador general de sueldos, constituye la retribución básica que deberá cubrirse a cambio de los servicios prestados, el cual será uniforme para cada una de las categorías de los trabajadores, y que su monto no podrá ser disminuido por ningún concepto, atendiendo al principio de igualdad.-----

----- III.- Que debido a las diversas implementaciones jurídicas y al aumento en la carga laboral del servicio judicial, el Poder Judicial del Estado ha creado órganos jurisdiccionales y administrativos, así como nuevas plazas y cargos, por ende, se ha ampliado su estructura funcional; en esa virtud y con el propósito de contribuir a la actualización y regularización de las remuneraciones salariales que perciben los servidores judiciales, este Consejo estima necesario crear una Comisión Especial que coadyuve en la elaboración de un nuevo Tabulador de Sueldos y Prestaciones Económicas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que estará constituida por los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú y Raúl Robles Caballero; licenciada María del Refugio Gracia Gracia, Directora de Administración; C.P. Antonio Sierra Cárdenas, Director de Finanzas; C.P. Gustavo Tadeo Rodríguez Tamez, Director de Contraloría; y, C.P. Oziel Horacio Rodríguez Silva, Jefe del Departamento de Nóminas; en la inteligencia, que una vez que sea sometido a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura el tabulador de sueldos a que se ha hecho referencia, deberá quedar sin efecto la integración de la Comisión que se aprueba.-----

----- Por lo antes expuesto y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:----

-----A C U E R D O:-----

----- Primero.- Se aprueba la creación de una Comisión Especial que coadyuve en la elaboración de un nuevo Tabulador de Sueldos y Prestaciones Económicas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que estará constituida por los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú y Raúl Robles Caballero; licenciada María del Refugio Gracia Gracia, Directora de Administración; C.P. Antonio Sierra Cárdenas, Director de Finanzas; C.P. Gustavo Tadeo Rodríguez Tamez, Director de Contraloría; y, C.P. Oziel Horacio Rodríguez Silva, Jefe del Departamento de Nóminas; en la inteligencia, que una vez que sea sometido a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura el tabulador de sueldos a que se ha hecho referencia, deberá quedar sin efecto la integración de la Comisión que se aprueba.-----

---- Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en los de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.RÚBRICAS.”-----

Lo que se notifica a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN